



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 13 MAYO 2010

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 20 de noviembre de 2009 de la firma ARTEKAL S.A. (fs. 24 y 25), para que se le autorice la titularidad de la propiedad sobre inmuebles rurales identificados con los padrones Nos. 598, 14.533 y 14.534, ubicados en la 9ª sección catastral y judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje Tarariras;

II) con fecha 8 de diciembre de 2009, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que la firma ARTEKAL S.A. puede ser excepcionada respecto a la titularidad de los bienes inmuebles rurales que solicita; en cuanto sus integrantes son personas físicas, exceptuando uno de ellos que es una persona jurídica integrada a su vez por acciones nominativas, en el marco del Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y ley N° 18.092 de 7 de enero de 2007 y especialmente Art. 2º literal b) del decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008;

III) con fecha 13 de abril de 2010, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, informa que el Poder Ejecutivo podría otorgar la autorización solicitada por ARTEKAL S.A., respecto de los inmuebles indicados;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

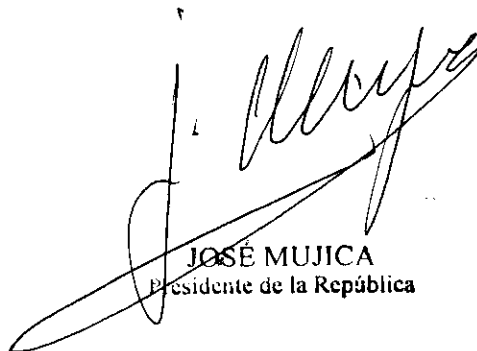
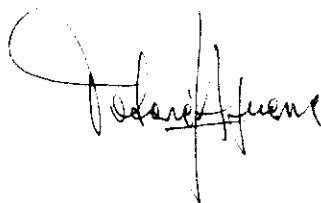
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a ARTEKAL S.A. a ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales detallados en su solicitud de fs. 24 y 25.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a ARTEKAL S.A., en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República